

ACTA DE 19 DE OCTUBRE DE 2009

Reunidos

En nombre y representación de la parte empresarial de France Telecom España, S.A.,

José Sánchez de los Ríos

Cristina Gutiérrez-Solar Calvo

Monica Urrutia Santos

Raquel Piedras Morales

Gustavo José Fernández Mateos

En nombre y representación de la parte social, como miembros de la sección sindical estatal de CCOO y miembros de comités de empresa, así como en calidad de miembros de la sección sindical de UGT y del comité de empresa de Madrid de France Telecom España, S.A., y asimismo, miembros de la Comisión de Interpretación y Empleo,

Antonio Muñoz de la Nava Molino (CCOO)

Ernesto Serrano Brazales (CCOO)

Manuel Daniel Rodríguez Rozada (CCOO)

Juan Estepa Segovia (CCOO)

Alberto Garrido Panizo (CCOO)

Moisés Lechado Hurtado (CCOO)

Victoria Cordón Rodríguez (CCOO)

Aleth Pérez Mendoza (CCOO)

María del Mar Díaz Fernández (UGT)

José María Alcalá Esteban (UGT)

Manifiestan

PRIMERO.- En el contexto de cambios en el área de DNF con la finalidad de dotar al área de una mayor agilidad y orientación al cliente, tendente a un mejor dimensionamiento de la plantilla en los distintos grupos de la misma, como es el de STZ, y como continuación al Acta de 9 de Octubre de 2009, una vez proporcionada por la empresa la documentación relacionada en la misma y dentro del período de consultas abierto por la reorganización del área de DNF que implica modificación, en algunos casos de condiciones económicas, funcionales y de jornada, ambas partes

Acuerdan

PRIMERO.- Fijar una compensación económica exclusivamente para el colectivo que se vea afectado por la pérdida de algún complemento salarial y que lo haya estado percibiendo en los últimos doce meses, que se hará efectiva a partir de la nómina de Noviembre de 2009, consistente en:

1. Trabajadores que actualmente tienen un salario por encima del salario objetivo establecido para cada Grupo de Convenio: se compensará con una cantidad a tanto alzado de 450 euros no consolidables para cada uno de los 16 trabajadores afectados.
2. Trabajadores que actualmente tienen un salario por debajo del salario objetivo establecido para cada Grupo de Convenio, que resultan ser 33: se compensará con una cantidad fija del 30% sobre la suma de lo percibido en los últimos doce meses en concepto de los complementos que pierde cada empleado. Dicha cuantía será consolidable y aumentará de la siguiente forma:
 1. Trabajadores con una diferencia de salario por encima de 5.000 euros entre el salario base fijo anual y el salario objetivo de Convenio: se suma un 4% adicional (34% en total).
 2. Trabajadores con una diferencia de salario inferior a 5.000 euros entre el salario base fijo anual y el salario objetivo de Convenio: se suma un 2% adicional (32% en total).

Se acompaña como anexo nº 1 la relación de trabajadores, puestos actuales y nuevos, así como importes a percibir por cada uno de los mismos.

SEGUNDO.- Hay tres trabajadores que sufren modificaciones sustanciales en su jornada, cambiando unos pluses por otros, que resultan ser los siguientes:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Para estos trabajadores la empresa se compromete a:

1. Respetar el preaviso de 30 días desde la comunicación a los mismos para efectuar los cambios que les afecten.
2. Compensarles en la misma medida establecida para los trabajadores reflejados en el punto PRIMERO salvo para [REDACTED] dado que, al no haber percibido cuantía alguna en los últimos doce meses de los pluses que dejan de percibir en el nuevo puesto, no sufrirá alteración en su salario bruto anual.

TERCERO.- Se expone a los representantes de los trabajadores por parte de la empresa el número de empleados (15) y zonas que se pueden ver afectados por un posible cambio a una categoría inferior.

CUARTO.- Respecto de los 33 trabajadores promocionados, se acuerda que a los empleados cuyo cambio implique una salida de Convenio, se les consolidarán los 550 euros anuales que venían

ANEXO AL ACTA DE 19 DE OCTUBRE DE 2009

Reunidos

En nombre y representación de la parte empresarial de France Telecom España, S.A.,

José Sánchez de los Ríos

Cristina Gutiérrez-Solar Calvo

Gustavo José Fernández Mateos

En nombre y representación de la parte social, como miembros de la sección sindical estatal de CCOO y de la sección sindical estatal de UGT, así como en calidad de miembros del comité de empresa y delegados de personal de France Telecom España, S.A., y asimismo, miembros de la Comisión de Interpretación y Empleo,

Antonio Muñoz de la Nava Molino (CCOO)

Ernesto Serrano Brazales (CCOO)

Manuel Daniel Rodríguez Rozada (CCOO)

Juan Estepa Segovia (CCOO)

Alberto Garrido Panizo (CCOO)

Moisés Lechado Hurtado (CCOO)

Aleth Pérez Mendoza (CCOO)

Victoria Cordón Rodríguez (CCOO)

Jose María Alcalá Esteban (UGT)

Mar Díaz Fernández (UGT)

A collection of handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in a roughly rectangular pattern. Some signatures are accompanied by the text 'CCOO' or 'UGT'. The signatures are highly stylized and cursive. The text 'CCOO' appears next to several signatures, and 'UGT' appears next to others. The overall appearance is that of a formal document where the listed representatives have signed their names.

Manifiestan

PRIMERO.- Que, como continuación al Acta de 19 de Octubre de 2009, debe completarse la relación de complementos y trabajadores afectados con los siguientes colectivos:

- 13 trabajadores que perderían el Plus de Coordinador (que aparece en nómina como de Disponibilidad), adscritos al Puesto de Coordinador, que dejan de desempeñar estas tareas al cambiar de puesto y, por tanto, de percibir este complemento íntimamente ligado al mismo. Éstos resultan ser los siguientes:

- [REDACTED]

[Handwritten signature]
CCOO

[Handwritten signature]
UGT

Todos ellos, a raíz de los cambios de puesto ligados a las movilidades funcionales que se establecían en el Acta de 19 de Octubre, dejarían de percibir 2.400 euros anuales brutos, salvo [REDACTED], que dejaría de percibir 4.200 euros brutos anuales. Estos trabajadores aparecen relacionados en los anexos entregados al comité de empresa, en los que se especifica el nuevo puesto al que están adscritos y las condiciones que serían de aplicación.

- 3 trabajadores que cambian de puesto y condiciones con respecto al Acta de 19 de Octubre, resultando ser:

- [REDACTED] aparece reflejado en los anexos entregados al comité. Pasaría a ser [REDACTED]. Supone una promoción al Grupo 2, igual que se reflejaba en el Acta anterior. Pero, además de perder las guardias, habría que añadir que gana los pluses de rotación de jornada y plus de emergencia.
- [REDACTED] aparece reflejado en los anexos entregados al comité. Pasaría a [REDACTED] (cambio lateral dentro del Grupo 1 al igual que en el escenario del Acta anterior). Esta persona no ha cobrado pluses durante el último año, por lo que únicamente habría que añadirle rotación de jornada y plus de emergencia.
- [REDACTED] este trabajador no aparecía en los anexos entregados al comité y ligados al Acta anterior, ya que inicialmente no cambiaba de puesto. Quedaría como [REDACTED] O&M (cambio lateral). Perdería las guardias (localización, trabajos programados, disposición e intervención).

[Handwritten signature]
CCOO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por todo ello,

Acuerdan

PRIMERO.- Fijar una compensación económica para aquellos que se vean afectados por la pérdida de algún complemento salarial y que lo hayan estado percibiendo en los últimos 12 meses, al igual y en los mismos términos que la establecida en el Acta de 19 de Octubre de 2009, esto es:

1. Trabajadores que tienen un salario por encima del salario objetivo establecido para cada Grupo de Convenio: se compensará con una cantidad a tanto alzado de 450 euros brutos no consolidables.
2. Trabajadores que tienen un salario por debajo del salario objetivo establecido para cada Grupo de Convenio: se compensará con una cantidad fija del 30% sobre la suma de lo percibido en los últimos doce meses en concepto de los complementos que pierde cada empleado. Dicha cuantía será consolidable y aumentará de la siguiente forma:
 1. Trabajadores con una diferencia de salario por encima de 5.000 euros entre el salario base fijo anual y el salario objetivo de Convenio: se suma un 4% adicional (34% en total).
 2. Trabajadores con una diferencia de salario inferior a 5.000 euros entre el salario base fijo anual y el salario objetivo de Convenio: se suma un 2% adicional (32% en total).

SEGUNDO.- Ambas partes acuerdan ir tratando de forma individualizada los posibles cambios que pudieran producirse hasta el 1 de Enero de 2010, de cara a aplicar las mismas condiciones ya pactadas en el Acta de 19 de Octubre de 2009.

En Pozuelo de Alarcón, Madrid, a diez de Noviembre de dos mil nueve.



Por la empresa

Por los representantes de los trabajadores

